



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-24509374- -GDEBA-DGAOPDS EXOLGAN SA - “Extensión Sitio de Atraque N° 3 - Terminal Exolgan” - DIA

VISTO el expediente EX-2021-24509374- -GDEBA-DGAOPDS, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723 y N° 15.477, los Decretos N° 89/22 y N° 199/22, la Resolución OPDS N° 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que la firma EXOLGAN S.A., CUIT N° 30-59057897/1, con domicilio en calle Alberti N° 1780, de la localidad de Dock Sud, partido de Avellaneda, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “Extensión Sitio de Atraque N° 3 - Terminal Exolgan”, a ejecutarse en la localidad de Dock Sud, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

El proyecto consiste en la ampliación del sitio de atraque N° 3, con la finalidad de optimizar la actual operación de carga y descarga de contenedores, colocar dispositivos para la seguridad en el amarre de buques de gran porte, como así también ampliar la capacidad de estacionamiento de camiones en espera y dar un adecuado espacio de maniobra para el futuro acceso a la terminal;

Que el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR), con el número RUP- 001068, de acuerdo a las previsiones de la Resolución N° RESOL-2019-489- GDEBADGAOPDS;

Que en orden 14 la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes

informa que no surgen situaciones ambientales bloqueantes ni condicionantes en el marco de la Resolución 492/19;

Que en orden 16, se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19;

Que en orden 20 y orden 23, consta la liquidación de tasas y su correspondiente cancelación de pago;

Que se adjunta en orden 41 el Informe Técnico Final (IF-2023-51149340-GDEBA-DEIAOMAMGP), elaborado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras, del cual surge que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental;

Que en orden 47 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la firma EXOLGAN S.A, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2023-51572642-GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.723, los artículos 20 de la Ley N° 15.477 incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309, el Decreto N° 89/22 y la Resolución OPDS N° 492/19;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra denominado “Extensión Sitio de Atraque N° 3 - Terminal Exolgan” a ejecutarse en la localidad de Dock Sud, partido de Avellaneda, provincia de

Buenos Aires, presentado por la firma EXOLGAN S.A, CUIT N° 30-59057897/1, con domicilio en calle Alberti N° 1780, de la localidad de Dock Sud, partido de Avellaneda descripto en el Anexo I (IF-2023-51572642- GDEBA-DPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I (IF-2023-51572642-GDEBA-DPEIAMAMGP) a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario
Date: 2024.03.26 17:25:11 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2024.03.26 17:25:05 -03'00'

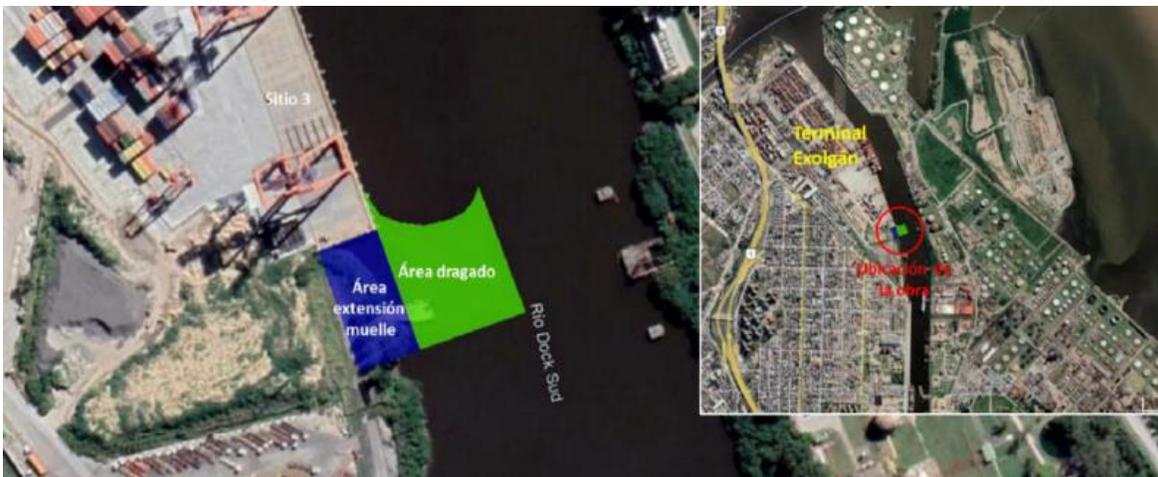
ANEXO I

El presente analiza las obras del proyecto “**Extensión Sitio de Atraque Nº 3 - Terminal Exolgan**” a ejecutarse en el Partido de Avellaneda – Canal Dock Sud, de la Provincia de Buenos Aires y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EsiA), presentado ante este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires por la empresa EXOLGAN S.A., bajo el EX - 2021-24509374- -GDEBA-DGAOPDS.

I. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

El Sitio 3 de la Terminal Exolgan cuenta actualmente con una longitud total de 358 m, debido al aumento en la eslora de los buques que arriban a dicho muelle, a la posición del espejo de popa una vez amarrados, a la maniobra de los camiones para posicionarse a la altura del último bay no sería satisfactoria esa longitud para lograr de un solo giro y un correcto posicionamiento del camión en forma paralela al buque, por ese motivo se proyecta extender el Sitio 3 en aproximadamente 70m.

La obra de extensión de Sitio 3 se realizará hacia el interior del Canal Dock Sud, sobre su margen oeste, a continuación del muelle existente.



Zona de obra en el Puerto de Dock Sud (Arriba a la derecha); Croquis del área de obra (Izquierda)

La tabla siguiente muestra las coordenadas geográficas correspondientes a los vértices del polígono de área de obra incluyendo la extensión del muelle y el sector del canal Dock Sud a dragar.



Punto	Latitud	Longitud
A	34° 38'44,19" S	58° 20'29.18" O
B	34° 38'45,58" S	58° 20'28,90" O
C	34° 38'45.98" S	58° 20'30.16" O
D	34° 38'48.08" S	58° 20'29.24" O
E	34° 38'47.06" S	58° 20'25,71" O
F	34° 38'44.86" S	58° 20'26.76" O

Coordenada del área total del muelle

II. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL PROYECTO

Obras principales

El muelle actual denominado “Muelle Sitio 3”, se trata de un muelle corrido de 358 m hacia el sur de la Terminal. La nueva construcción, será a continuación con una longitud de 70 m aproximadamente y siguiendo la línea del muelle existente, alineado con el eje del Dock Sud, sin invadir el espejo de agua del canal.

El muelle estará constituido por un tablero de hormigón armado, apoyado sobre pilotes. Dicho tablero tendrá un ancho de 34,17 m y 70 m de longitud. La tipología estructural es la misma que la del Sitio 3 de la Terminal.



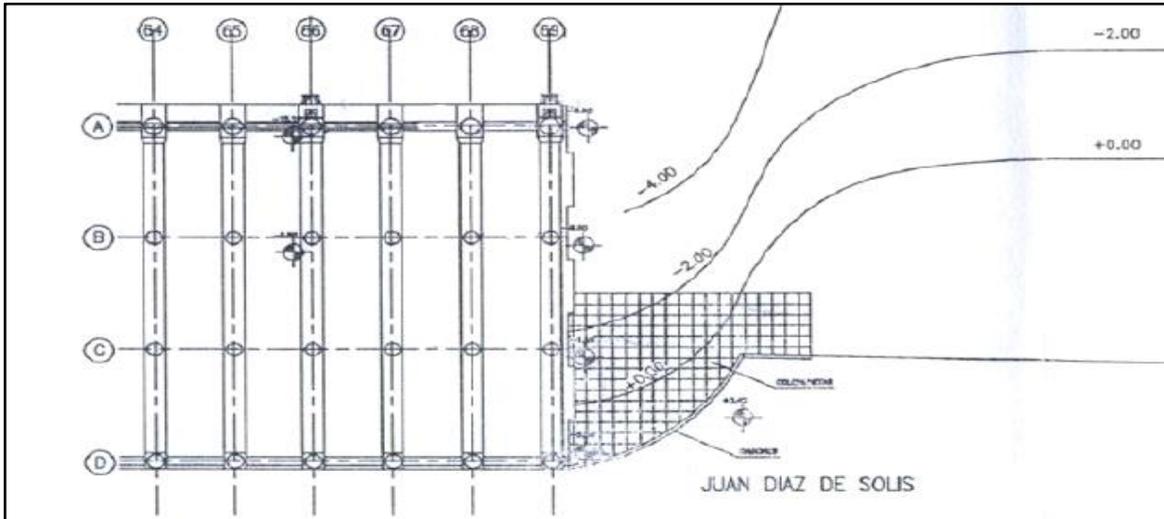
Vista satelital de los 358 m del muelle viejo más los 70 m a construir

Las vigas cabezales, separadas 6 m entre ejes, apoyarán sobre 4 pilotes de hormigón armado, excavados in situ, que transmitirán las cargas de trabajo al estrato resistente de arenas densas de la “formación puelchense”. Los pilotes de la línea al frente (línea A) del muelle tendrán 1,50 m de diámetro, las dos filas de pilotes internas (líneas B y C) tendrán

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar

1,20 m de diámetro, y la fila lado tierra del muelle (línea D), estará constituida por pilotes de 1,30 m de diámetro. La longitud media prevista para los pilotes es de aproximadamente 39 m.



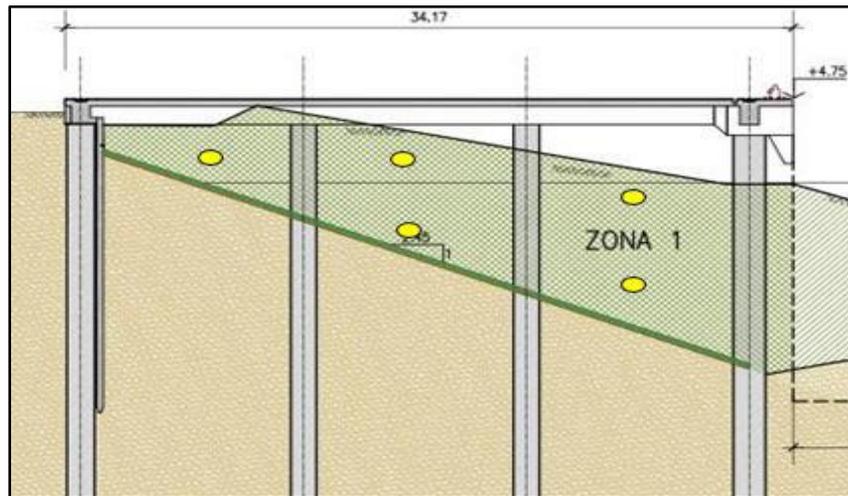
Vista en planta del muelle a construir siguiendo la metodología constructiva del muelle viejo

La planta del muelle ocupará parcialmente la actual calle Solís, y un sector del dock de muy baja profundidad, lo que obligará a tareas de remoción de suelos, para poder materializar el talud inferior. Por delante de la línea de pilotes lado tierra y a lo largo de los 70 m de muelle, se construirá un tablestacado de contención hasta cota -12,60 m. Por debajo del muelle se conformará un talud, que irá desde el tablestacado a cota aproximadamente +2,30 m hasta la profundidad de diseño, en la línea del frente de ataque. El talud estará protegido por colchonetas de material granular.

Características del suelo a extraer

Durante los días 6 y 9 de junio de 2022, se procedió a la toma de muestras de suelo que se muestran a continuación:

Analitos: Plomo, Cromo, Cadmio, Cinc, Niquel, Mercurio, HTP, DRO-GRO-MRO, BTEX y PAHS (discriminados).



Sitios diagnósticos de suelos en área de obra



Coordenadas de los puntos de diagnósticos

El destino previsto de este material es dentro del sector SANYM de la propia terminal, el cual servirá como relleno para una nueva expansión del Yard a futuro.

El material resultó APTO PARA USO INDUSTRIAL. No se caracterizó el suelo en zona de disposición (SANYM).



Predio a utilizar para la disposición de suelos

Talud y protección de costa

La línea vertical coincidente con el frente del nuevo muelle es el límite que separa las tareas de dragado de las de excavación para perfilado del talud bajo muelle.

A los fines de ejecutar una transición adecuada entre el talud protegido bajo muelle y el talud natural se prevé la construcción de un remate de talud. Dicho remate consistirá en la extensión del tablestacado y de la protección del talud más allá de la finalización del muelle. El tablestacado se extenderá una longitud aproximada de 22 m y la protección del talud unos 16 m. Se ejecutará además una línea de gaviones, que nacerá en el tablestacado y se extenderá hasta el borde de la calle Solís en una longitud total de aproximadamente 8 m, formando un ángulo aproximado de 45° con la línea del tablestacado.

Relleno de suelo en trasdós de muelle

El relleno posterior al muelle se completará en un ancho variable de aproximadamente 10 m hasta alcanzar el nivel +4,30 m indicado en los planos y se ejecutará con suelo seleccionado. La condición de densidad requerida para la última capa cumplimentará la correspondiente al 95 % del Ensayo N° II o V, de Vialidad Nacional, según corresponda.

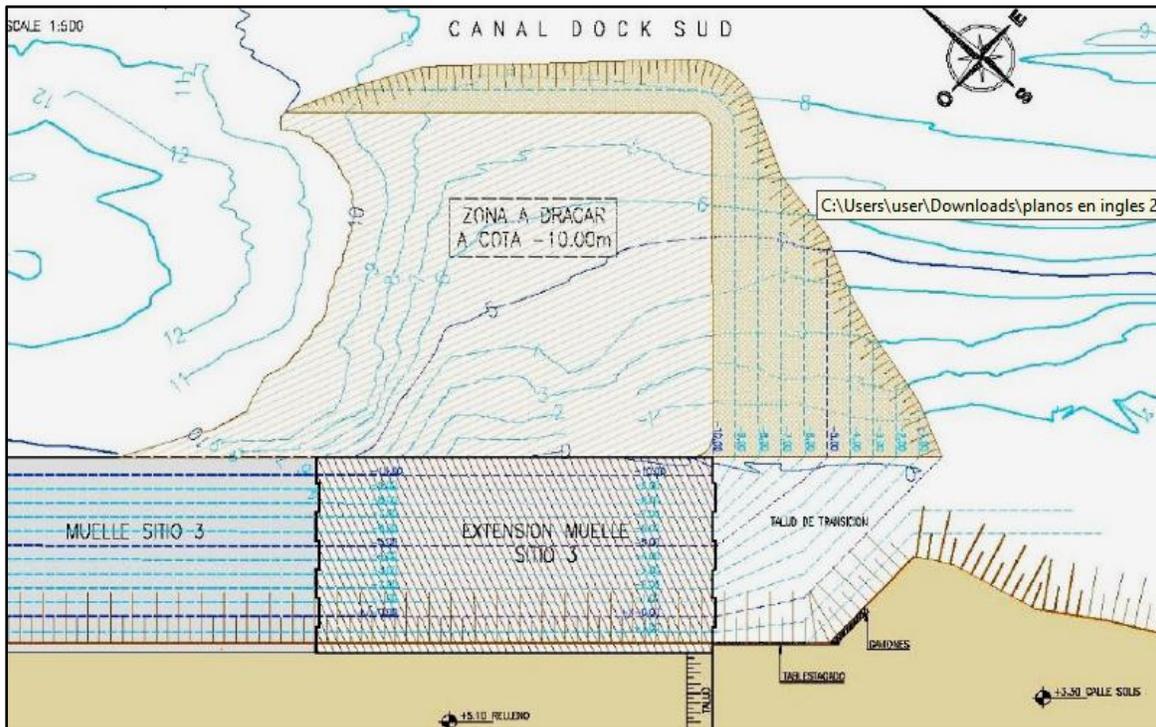
La línea de gaviones estará compuesta por unidades de 1mx1mx1m conformando un perfil de dos gaviones en altura en el frente y uno posterior.

Dragado

Se trata de las tareas de dragado frente al nuevo tramo de muelle a los fines de lograr la cota requerida para permitir la navegación en el Canal Dock Sud frente a la nueva obra. Debido a que será necesario remover aproximadamente 34.000 m³ de sedimento, dicha profundización se realizará con equipos que se encuentran disponibles en el mercado.

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar



Zona a dragar a cota -10.00 m

El área a dragar tiene un ancho de 60 m en sentido perpendicular al frente del muelle por los 70 m de largo de dicho tramo de muelle, sumado a una extensión de aproximadamente 5 m en el extremo del actual Sitio 3, que aún no se ha dragado. Los taludes de transición entre el área a dragar y la zona circundante tendrán una pendiente natural aproximada igual a 1:4. La cota de fondo a alcanzar a pie de muelle será de -10,00m, coincidente con el nivel de fondo actual del canal.

El material proveniente del dragado se depositará únicamente en la zona autorizada en el Río de la Plata que se encuentra incluida en el sector no restringido por la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables. La toma de muestras de sedimentos en el área de dragado, realizada por la firma Ezcurra y Schmidt S.A, analitos evaluados según 263/19 arrojó Categoría B para los mismos.

Obras Complementarias

Desmantelamiento de estructuras existentes

VIEJO MUELLE DE HORMIGÓN:

El viejo muelle que se utilizaba en el pasado por las areneras en ese sitio, donde ahora ocupará la extensión del muelle 3, será extraído.

El proyecto contempla la demolición, desmantelamiento y retiro de los materiales del muelle. La ejecución de la demolición se realiza por métodos convencionales, utilizando



métodos de cortes o neumáticos y retiro mediante retroexcavadora o grúa. La metodología aplicada para el retiro del atraque existente constará en el retiro de las losas que conforman el piso actual, por medios de grúas de porte ubicadas desde el lado de la tierra, retirando las estructuras hacia el lugar seguro para su movilización posterior.

Luego por medio de roturas mecánicas se desvinculan los pilotes existentes de manera de poder desde tierra, retirar con el tipo de grúa anteriormente citado, los restos del atraque, evitando que los escombros de dicha demolición queden en el lecho adyacente del canal.

RETIRO DEL CAÑO DE DESUSO:

El caño metálico de 400 mm de diámetro que pertenecía a la arenera que operaba en el lugar ubicado entre el extremo actual del muelle Sitio 2 y el atracadero de la Ex Arenera Tornic y Jilguero, se encuentra en desuso y será retirado. El tramo ubicado mayoritariamente del lado de la tierra será retirado mediante la ejecución de una trinchera paralela al mismo, de modo de descubrirlo en su totalidad, para su posterior corte en tamaños que puedan ser seguramente transportados para su disposición.

Otros elementos de la obra

- Rieles para la operación de las grúas Super Post Panamax, a lo largo de todo el muelle. El muelle tiene una longitud de aproximadamente 70 m, por lo que se ejecutarán 140 m lineales de riel.
- Canal de cables: Los muelles de Terminal Exolgan cuentan con una canaleta de cables Panzerbelt, de 32,5 cm de profundidad, medidos desde el nivel del tablero del muelle en el que está empotrada, y 10 cm de ancho. En el presente proyecto se incluye la provisión y colocación de 70 m de canaleta.
- Defensas: Se instalarán 4 defensas elásticas dobles en el frente del muelle a construirse. El sistema de atraque debe proporcionar condiciones de seguridad en la operación tanto para navíos como para las estructuras del. Los cabezales del muelle tienen una prolongación vertical, además de un ensanche en el extremo, de modo de materializar una superficie vertical de apoyo de 3,60 m de longitud, por 1,90 m de ancho.
- Instalaciones: Los muelles de Exolgan tienen un tendido eléctrico que corre bajo los mismos siguiendo la trayectoria del frente de muelle, 3 m por delante de la línea B de pilotes, y con una acometida a una cámara donde se encuentra instalado el Funnel Pit o punto de toma eléctrica de las grúas. La obra consiste en un tendido bajo la losa de muelle.

III. Se identifican en el Es.I.A. los siguientes impactos de mayor significación e implicancia ambiental generados por las acciones del proyecto

Acciones del proyecto Etapa constructiva

Ministerio de Ambiente
Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar





- Circulación y operación de vehículos, maquinarias y personal
- Desbroce, excavaciones y movimiento de suelos
- Demolición y remoción de estructuras
- Obra civil de extensión muelle
- Operación de embarcaciones
- Dragado y disposición de sedimentos
- Contingencia

Etapas operativas

- Operación normal de Sitio 3 extendido
- Contingencia

Componentes ambientales susceptibles de ser afectados

- Medio físico: Agua superficial, agua subterránea, geomorfología, suelo y aire.
- Medio biológico: Flora y fauna.
- Medio antrópico: Población, infraestructura vial, navegación, actividades económicas, paisaje y patrimonio cultural.

Impactos del proyecto

- Medio físico
 - Afectación del suelo al producirse erosión y derrames de distintas sustancias.
 - Afectación sobre el suelo, las tareas de desbroce, excavaciones y movimiento de suelos eliminan la cobertura vegetal, provocando una disminución en la fertilidad del mismo y un aumento en la erosión hídrica sobre el suelo.
 - Afectación de la geomorfología de la zona ya que se modificará la pendiente actual del terreno, interfiriendo en el normal drenaje del suelo.
 - En la acción de dragado y disposición de los sedimentos, durante la descarga, los sedimentos decantan de manera diferencial en función de la granulometría, generando una pluma de dispersión en la columna de agua
 - Afectación de la calidad del aire por la emisión de material particulado.
 - Contingencias relacionadas a la operación de equipos de construcción
 - Afectación del agua superficial a raíz de la ocurrencia de contingencias relacionadas a la fuga o el derrame de aceites, lubricantes e hidrocarburos.
- Medio biológico:
 - Desbroce del predio donde se eliminarán los árboles y la vegetación.
 - Las operaciones de dragado y descarga del material dragado tienen potencial para provocar afectaciones a la flora y fauna acuática en el área de influencia directa. También debido al aumento de turbidez, se afectará a la fauna del lugar.
 - La operación de las embarcaciones afectará a la fauna como consecuencia de la presencia y el movimiento de las mismas y la generación de ruido, también la fuga o derrame de sustancias afectará el ecosistema (flora y fauna)
- Medio antrópico:

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar



- Afectación del paisaje dentro en la acción de dragado y disposición de sedimentos.
- Molestias a la población por el movimiento de vehículos y operación de máquinas, generando emisiones de ruidos molestos y material particulado.
- El mayor impacto potencial identificado respecto al medio antrópico, corresponde a la posible afectación de la toma de agua de la planta potabilizadora General Belgrano (AySA).
- El aumento del movimiento de embarcaciones y vehículos terrestres como consecuencia de la ampliación de la operatoria del Sitio de Atraque N° 3 podría generar molestias a la población residente y visitante cercana al área por la generación de ruidos molestos y aportes a la atmósfera de material particulado provocando suciedad en sus inmediaciones y posibles afectaciones a la salud.

IV. Se comparten a continuación las medidas de mitigación y gestión ambiental para los potenciales impactos negativos de significancia e implicancia ambiental.

Las medidas de mitigación se presentan agrupadas en fichas que detallan la información del impacto y la acción generadora (detalla características y especificaciones técnicas, legislación y el organismo que interviene)

- CONTROL DE LA OPERACIÓN DE DRAGADO Y DESCARGA DEL MATERIAL
- SEÑALIZACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LAS TAREAS DE DRAGADO
- HALLAZGO DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS / PALEONTOLÓGICOS
- CIRCULACIÓN DE EMBARCACIONES
- GESTIÓN DE LOS EFLUENTES Y RESIDUOS GENERADOS EN LAS EMBARCACIONES
- PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONTINGENCIAS EN EMBARCACIONES
- CONTROL DE LOS RESIDUOS VEGETALES
- CIRCULACIÓN. Y OPERACIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS
- DISEÑO Y OPERACIÓN DEL OBRADOR
- PREVENCIÓN Y MANEJO DE CONTINGENCIAS

V. Lineamientos del Plan de Gestión Ambiental para las fases de Construcción y Operación del Proyecto transcrito del EsIA presentado

El PGA definirá los objetivos generales y particulares y organizará las medidas tanto estructurales como no estructurales, en forma de un conjunto de programas y planes interrelacionados, en donde se establecerán las metas particulares, cronogramas, requerimientos y fuentes de recursos que, en definitiva, permitan determinar todos los aspectos técnico económico administrativo financieros que aseguren la implementación efectiva de las medidas.





En términos generales los planes y programas de gestión responden a la necesidad de estructurar, organizar y monitorear la implementación de las medidas de mitigación asociadas a la minimización, prevención, corrección o compensación de los potenciales impactos ambientales negativos identificados.

Las medidas a aplicarse en el marco del PGA pueden estar enfocadas a evitar la fuente de impacto, a controlar el efecto, limitando o minimizando el nivel o intensidad de la fuente. Puntualmente, en el presente PGA se intenta privilegiar las medidas mencionadas anteriormente.

Dentro de cada programa específico aparece su OBJETIVO y ALCANCE.

- PROGRAMAS GENERALES
 - Programa de seguimiento y control ambiental
 - Programa de capacitación ambiental
 - Programa de comunicación
 - Programa de identificación y preservación de recursos arqueológicos
- MEDIO TERRESTRE
 - Programa de manejo de residuos y efluentes
 - Programa de contingencias
- MEDIO ACUÁTICO
 - Programa de manejo de residuos y efluentes a bordo.
 - Programa de prevención y control de colisiones.
 - Programa de contingencias.
 - Programa de monitoreo ambiental.
 - Monitoreo durante el dragado
 - Monitoreo post dragado

VI. Programa de Monitoreo Ambiental

El objetivo del Programa de Monitoreo Ambiental es medir la calidad de los recursos que podrían verse afectados por las acciones de dragado del proyecto de extensión del sitio. Esto permite, comparando contra la línea de base establecida mediante el monitoreo pre dragado, tomar medidas preventivas durante las obras, y conocer el estado final de los recursos una vez finalizadas las acciones del proyecto.

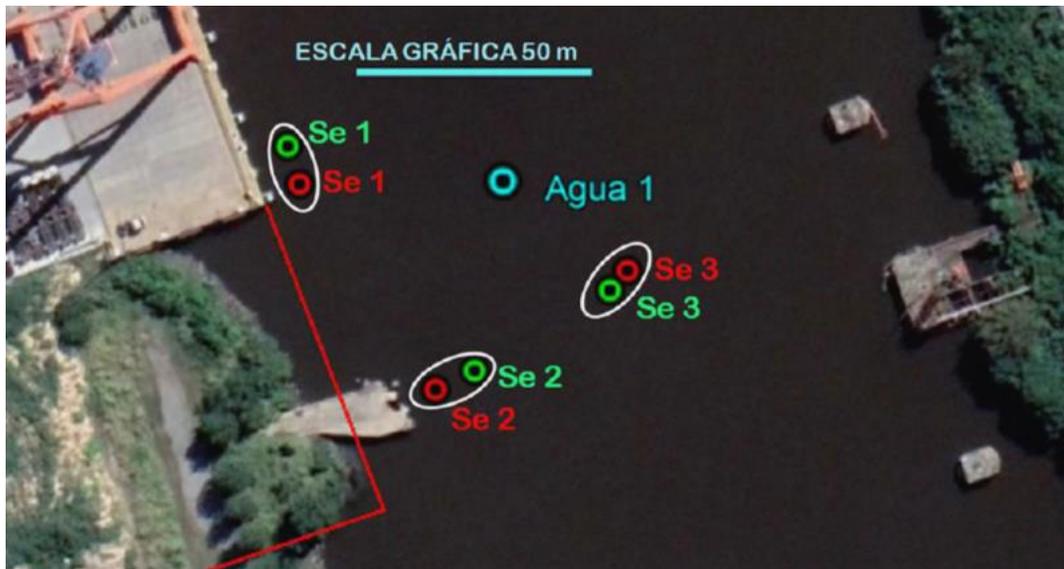
Durante la ejecución del dragado, se monitoreará en la zona de obra y en cercanías de la toma de agua de AySA en Bernal, la calidad del agua superficial con frecuencia quincenal, determinando pH, conductividad/ SDT sólidos suspendidos totales y turbidez.

Luego de 30 días de finalizadas las tareas de disposición periodo de estabilización del sistema se realizará un monitoreo considerando los mismos sitios diagnóstico y parámetros considerados en el monitoreo previo.

El monitoreo previo al dragado fue ejecutado en forma previa a la elaboración del presente estudio, teniendo en cuenta los requerimientos de la Resolución 263. La toma de muestras de sedimentos en el área de dragado, realizada por la firma Ezcurra y Schmidt S.A, analitos evaluados según 263/19. (clasificación: Categoría B)

Puntos de muestreo

En la siguiente figura se muestra los puntos de muestreo con los cuales se ha establecido la línea de base ambiental, la cual tomarán como referencia para compararla en el programa de monitoreo ambiental

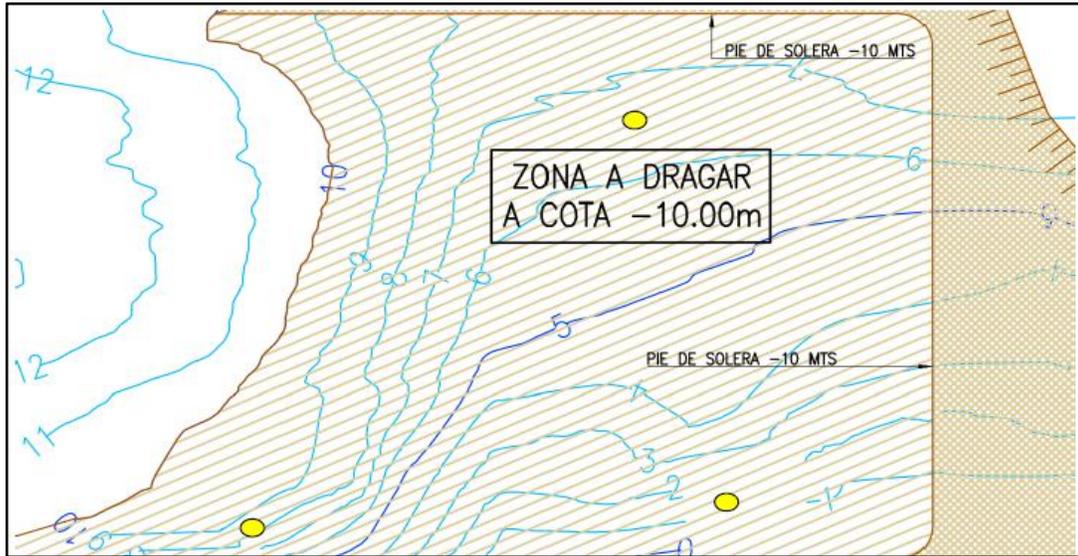


Puntos muestreados

Cantidad de sitios diagnósticos :3

SITIO	FECHA	HORA	ALTURA HIDROMÉTRICA [m]	SONDAJE AL AGUA [m]	SONDAJE AL CERO HIDRO [m]	PENETRACION EQUIPO VIBROCORER [m]	PROFUNDIDAD MÁXIMA TESTIGO [m]	LONG.RECUP. TESTIGO [m]	Nº de Waypoint GPS	POSICIÓN LAT/LONG Ref: Datum WGS 84	DESCRIPCIÓN VISUAL DE LA PORCIÓN INFERIOR DE CADA TESTIGO
Se1	24 may 2022	12:55	1,19	11,29	10,10	3,60	13,70	0,23	021	34° 38' 753 58° 20'478	Arcilla limosa muy blanda, negra, con contenido orgánico (casi fluida). Con restos de plásticos.
Se2	24 may 2022	14:55	0,89	6,02	5,13	3,32	8,45	1,32	022	34° 38' 779 58° 20'452	Arcilla limosa blanda, negra, con contenido orgánico. Con restos de plásticos.
Se3	24 may 2022	11:18	0,67	8,62	7,95	1,66	9,61	0,35	020	34° 38' 771 58° 20'439	Arcilla limosa muy blanda, negra, con contenido orgánico (casi fluida). Con restos de plásticos.

Tabla de muestreo



Ubicación de los sitios de muestreo

Agua superficial:

En las siguientes tablas se muestran los valores crítico, alerta de turbidez, SST para zona de obra y área de influencia indirecta

Valores crítico y alerta	Turbidez (NTU)	SST (mg/L)
Valor crítico (línea de base ² + 25% - criterio establecido por OPDS)	65	92,5
Valor alerta (línea de base ³ + 50% Art 19° Res 263/19)	78,7	111

Valores alerta y crítico zona de obra

Valores crítico y alerta	Turbidez (NTU)	SST (mg/L)
Valor crítico ³	17	8
Valor alerta ⁴	18	9

Valores alerta y crítico zona sensible

VII. Lineamientos del Programa de Monitoreo propuestos por la DLAlYA de este Ministerio de Ambiente:

Los sedimentos de la zona de descarga son evaluados tomando como fuente los resultados del post dragado realizado en noviembre de 2020, presentados en el marco del Estudio de Impacto Ambiental "Dragado de Mantenimiento del Puerto de Dock Sud sedimentos categoría A y B de libre disposición", elaborado por la consultora Serman & Asociados. Dos sitios: ZV46 (Km 15): 34°38'37.00"S; 58°12'27.90"O ZV47 (Km 25): 34°39'32.18"S; 58° 7'6.71"O De ellos solo se destaca que el cromo supera en una





muestra el nivel PEL (ZV46), mientras que, para la restante, la concentración resulta inferior a todos los niveles guía.

Dada la composición quimiométrica de los sedimentos, y entendiendo que la Resolución 263/19 es la norma ambiental que puede conducir los estudios ambientales más apropiados durante las diferentes etapas de obra incluso aquellas que no tratan directamente de una obra de dragado, se sugiere implementar un **Programa de monitoreo** adaptado a la Res 263/19 no omitiendo:

Estudios quimiométricos de agua y sedimento de forma previa:

- Para llevar a cabo el dragado se tendrá que realizar muestreos profundos de sedimentos durante la ejecución del primer pilote y **AVANZAR CON EL RESTO DE LOS PILOTES SI EL MATERIAL EVALUADO EN PROFUNDIDAD ENCUADRA EN CATEGORÍA A Y/O B**). El material proveniente de la excavación no ha sido caracterizado de forma completa a través del muestreo con vibrocore por presencia de materiales duros. Se desconoce la composición quimiométrica de la columna de material a ser intervenido durante el pilotaje.
- Con respecto al agua subterránea se deberá establecer el nivel piezométrico en toda la zona de obra y la presencia/ausencia de fase libre.

En etapa de seguimiento de obra (toda la obra, no sólo durante el dragado):

- Observar los valores críticos y alerta de turbidez y SST en agua superficial teniendo en cuenta todo lo establecido en la Res 263/19. Establecer una frecuencia no menor a la quincenal.
- Dado que el material encuadra en categoría B, agregar estudio de metales y HTP en la matriz agua superficial, con una frecuencia no menor a la mensual, promoviendo las mediciones en la muestra que corresponde a zona de obra activa y en el área de influencia indirecta.
- Se deberá elaborar un informe ambiental en el que mensualmente se interprete el impacto de la obra sobre las aguas superficiales y se haga un reporte de las medidas de mitigación que se hayan implementado. El informe debe ser remitido a la DLAlYA para su evaluación y seguimiento.

En etapa de post obra:

- Estudios quimiométricos de agua y sedimento una vez finalizada la obra y estabilizados los estratos ambientales involucrados. No omitir zona de descarga

El CGPDS y/o la empresa Exolgan debe informar con 72 hs de anticipación los eventos de muestreo a los fines que esta DLAlYA, de considerarlo oportuno, concurra para la extracción de contramuestras y auditoría de los procedimientos de muestreo y mediciones in situ.





VIII. La Firma EXOLGAN S.A. deberá dar cumplimiento a los siguientes condicionamientos:

1. La Firma deberá contar, previo al inicio de la actividad del proyecto, con las autorizaciones debidamente autenticadas de la Autoridad Portuaria, Prefectura Naval Argentina, Dirección Nacional de Vías Navegables, Dirección Provincial de Vialidad y demás organismos municipales, provinciales y nacionales competentes
2. Coordinar las operaciones conjuntamente con Prefectura Naval Argentina y demás Organismos competentes a fin de evitar interferencias con el tránsito fluvial de embarcaciones.
3. Deberá coordinar con el Municipio de Avellaneda la utilización de las vías de acceso, designando una zona estacionamiento de camiones en espera y estableciendo horarios de ingreso y egreso, a efectos de minimizar perturbaciones en el tránsito y funcionamiento normal de las actividades desarrollada
4. Deberá desarrollar e implementar el Plan de Gestión Ambiental, el Programa de Monitoreo Ambiental y de Contingencias específico para este proyecto, según los lineamientos del ítem V, VI y VII, y estar rubricado por los profesionales intervinientes -de acuerdo a sus incumbencias en los distintos temas abordados- los que deben encontrarse debidamente inscriptos y habilitados en el Rupayar de este Ministerio, además de estar disponibles en obra y ser de estricto conocimiento por parte de todos los empleados, a partir del otorgamiento de la resolución del proyecto analizado, por este Ministerio de Ambiente.
5. El Plan de Contingencias deberá indicar tipo de contingencias (eventos climáticos, resultados de indicadores de sedimentos fuera de parámetros, incendio, derrames, etc.), niveles de alerta, detección y ubicación de la misma, tecnología disponible, procedimientos, responsabilidades, etc., considerando las observaciones del ítem V, VI y VII.
6. Contar con procedimientos escritos a seguir ante interferencias con infraestructura de servicios preexistentes (gasoductos, electroductos, fibras ópticas, desagües cloacales, red de agua potable, etc.) y con cruces viales, como también los avisos y/o autorizaciones pertinentes. Contar con la totalidad de los permisos de paso homologados por los organismos competentes, previo a la ejecución de la obra.
7. Desarrollar e implementar con la debida anticipación, un Plan de Difusión de la Información para la comunicación social y atención de reclamos dentro del PGA del ítem V. Acreditar ante este Ministerio de Ambiente las acciones de divulgación, en los medios de comunicación local de mayor alcance, a la población del área de influencia (superficiares, organismos y empresas pertinentes), como así también la realización de encuentros, consultas y/o reuniones de información a la población, previo al inicio de las obras.
8. Se deberá presentar el **Programa de Monitoreo** de la obra (monitoreo específico del proyecto) de acuerdo a los lineamientos en el Ítem VI y VII para su aprobación por la DLAlYA de este Ministerio de Ambiente. La totalidad de los análisis de calidad de agua y sedimentos solicitados en el Plan de Monitoreo, deberán realizarse bajo protocolos oficiales con certificados de cadena de custodia, por laboratorios habilitados según Resolución 41/14.





9. **No se podrá avanzar en el pilotaje, si del análisis de los sedimentos profundos a extraer en su ejecución no resulta concluyente su encuadre en categoría A o B.** Durante la ejecución del primer pilote se deberán realizar análisis de sedimentos profundos de forma tal de confirmar/rectificar el diagnóstico exploratorio presentado.
10. Se deberá **informar con 72hs de anticipación la fecha de los muestreos** en las diferentes etapas. Asimismo se dará intervención durante los eventos de muestreo a la Dirección de Laboratorio de Análisis Industriales y Ambientales de este Ministerio a los fines de validar los sitios de extracción de muestras seleccionados, consensuar los criterios de identificación, fiscalizar los procedimientos de extracción, acondicionamiento y transporte de muestras realizado por el laboratorio de análisis industriales contratado a tal fin. En los casos que sean necesarios, extraer contramuestras.
11. En caso de utilizar bombas de achique para las tareas de excavación, se deberán tomar todos los recaudos pertinentes a fin de minimizar los impactos negativos relativos al suelo, fauna y flora.
12. En caso de que durante la excavación se encuentre suelo contaminado, se deben coordinar los trabajos de contención, caracterización, remediación y tratamiento con disposición final, asimismo deberá informarse a este Ministerio de Ambiente.
13. La disposición controlada de los sedimentos se deberá efectuar en la zona de vaciado habilitada para tal fin (solo en aguas abiertas para Categoría A y/o B). Se llevará un registro georeferenciado del punto de descarga de la draga y las condiciones climáticas al momento del vertido. Se sugiere promover el vuelco del km 22 en adelante.
14. Se deberá remitir todos los informes de resultados de las mediciones efectuadas en el marco del Plan de Monitoreo teniendo en cuenta el formato establecido en el Artículo 15° Capítulo III Anexo I de la Resolución 263/19, en tiempo y forma.
15. **Previo al inicio de la obra**, y *de ser necesario* la instalación de obradores la firma adjudicataria deberá confeccionar una memoria descriptiva de las actividades a desarrollar en los mismos, lugar de almacenamiento de combustibles, aceites y otros insumos, incluyendo su cuantificación y manual de procedimientos operativos para mantenimiento de maquinarias y equipos afectados a la obra. Se deberá planificar adecuadamente el obrador garantizando la provisión de agua potable y la segregación adecuada de efluentes sanitarios y domésticos asegurando el tratamiento adecuado. Colocar baños químicos con frecuencia adecuada de limpieza o instalar cámara séptica y dispositivos apropiados para cloración del efluente, previo a su vuelco. Deberá remitirse dicha memoria a este Ministerio de Ambiente
16. Los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, tratamiento y/o disposición final, así como toda documentación respaldatoria de la correcta gestión integral de residuos en el marco de la normativa provincial específica en la materia, deberán estar disponibles en la terminal ante cualquier requerimiento de este Ministerio, a partir del inicio de las obras.
17. Se deberán desalentar acciones generadoras de impactos ambientales al estrato atmosférico, que pongan en compromiso el cumplimiento de los Niveles Guía de



Calidad de Aire Ambiente Anexo III, Tabla A del Decreto 1074/18, Ley Provincial N° 5965.

18. De corresponder suministrar, colocar y mantener las boyas, amarres, cabos, fondeos, etc., que sean necesarios para asegurar los equipos flotantes que operan en la obra, e iluminarlos y señalizarlos de acuerdo a lo que indiquen las reglamentaciones vigentes. Se deberá comunicar a la Prefectura Naval Argentina los campos de anclas de esos equipos, la ubicación de fondeos, períodos de operación etc., con la debida antelación. Asimismo se deberá contar con balizamiento nocturno.
19. Deberá informar a este Ministerio **con 15 días de anticipación el inicio de las obras**, adjuntando el cronograma de tareas definitivo pudiéndose realizar inspecciones en cualquier momento, bajo cumplimiento de lo establecido en la presente y en el marco de la Ley 11.723.
20. Deberán ser presentados ante este Ministerio los informes de Auditorías al comienzo, al 50% de obra realizada deberán estar disponibles en Obra. El Informe de Auditoría Final deberá indicar concretamente el estado de los predios una vez finalizadas las obras.
21. Deberá comunicar a este Ministerio, a la Municipalidad de Avellaneda sobre cualquier contingencia, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento y medidas adoptadas para evitar la reiteración del mismo.
22. En caso de surgir cambios relevantes en el diseño del proyecto deberá adjuntarse un informe con la descripción de los mismos con anexo gráfico
23. Deberá presentar, previo al inicio de las actividades o **dentro de los 30 días** de emitida la Declaración de Impacto Ambiental la memoria descriptiva y planos del proyecto ejecutivo definitivo así como sus instalaciones de servicios asociadas (infraestructura de desagües pluviales, red de agua contra incendio y demás instalaciones de seguridad, red agua potable, etc.) discriminando los impactos y medidas de mitigaciones no contempladas previamente que surjan del mismo
24. Se deberá informar a este Ministerio de Ambiente, **con 15 días de anticipación, el inicio de la etapa de operación**, adjuntar la memoria descriptiva y plano del proyecto ejecutivo final de la obra.
25. En caso de que las obras no hubiesen comenzado, dentro del término de un año de emitida la Declaración de Impacto Ambiental, la firma deberá informar ante este Ministerio de Ambiente. Asimismo, se deberá actualizar la información técnica vertida en el Estudio de Impacto Ambiental, y Social, ya sean cambios en las condiciones de base, nuevas interferencias en el entorno, revalorización de impactos, etc. o indicar que no hubo modificaciones o fue desestimado.

Observaciones:

1. Se deja constancia que el presente informe ha sido basado en los datos consignados en la documentación presentada por la firma EXOLGAN SA, la que posee carácter de Declaración Jurada, por lo que, comprobada la falsedad u omisión de alguno de los





mismos, los firmantes se harán pasibles de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.

2. El presente Informe se circunscribe solamente a las obras descritas en el ítem II.
3. Para realizarse obras de dragado de mantenimiento del nuevo muelle deberá presentarse la actualización del proyecto y plan de monitoreo (PGA) aprobado bajo EX-2021-07218209- -GDEBA-DGAOPDS, de **“Dragado de Mantenimiento Muelles 1, 2 y 3 Canal Dock Sud”**, en la localidad de Dock Sud, partido de Avellaneda (Resolución 92/23), teniendo en cuenta los condicionamientos, observaciones y demás consideraciones descriptas en el mismo.
4. Cualquier modificación sobre el proyecto objeto del presente o los aprobados anteriormente bajo las siguientes denominaciones: **“Reubicación gasoducto de diámetro 610 mm, Exolgan SA”** (evaluado en expediente 2145-49609/14 alcance 2 aprobado con RESOL-2019-249- -GDEBA-SSFYEAOPDS); **“Incorporación de nuevos predios a Exolgan en el Puerto de Dock Sud”** (evaluado por expediente N°2145-49609/14 alcance 1); y **“Proyecto de Relocalización de establecimiento dedicado a la comercialización de áridos”** (evaluado en expediente 2145-24887/09); requerirán de la presentación de una actualización de los mismos, los cuales quedarán sujetos a evaluación por parte de esta autoridad.
5. El presente informe no exime a la firma ni a la contratista de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal.
6. La Firma EXOLGAN SA y/o la contratista de la obra serán responsables de cualquier perjuicio que se registre en el área de influencia del proyecto, debiendo implementar las acciones de reparación tendientes a restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales y/o artificiales que hubieren sufrido daños como consecuencia de su intervención.
7. Las medidas mitigatorias a implementarse durante la etapa de construcción como de operación y las observaciones que pudieran surgir de los condicionamientos, con motivo de las fiscalizaciones que, de ser necesario, se efectuarán; podrán ser modificadas por este Ministerio de Ambiente.
8. Se deberá comunicar y acreditar ante este Ministerio de Ambiente la cumplimentación de la totalidad de los requerimientos formulados en la presente dentro de los plazos estipulados, y bajo apercibimiento de las sanciones que correspondan, en su defecto argumentar motivos y/o presentar cronograma para su cumplimiento.
9. La empresa deberá informar a este Ministerio de Ambiente y al municipio de Avellaneda, sobre eventuales modificaciones que puedan surgir en torno a la obra



(que cambien, varíen o alteren las condiciones durante la etapa constructiva), y sobre las acciones preventivas y/o correctivas a emprender.

10. Se deja constancia que los equipos técnicos de la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes, han analizado el proyecto considerando la localización del área, e informa que no surgen situaciones ambientales bloqueantes y condicionantes en el marco de la Resolución Nro. 492/19.
11. En el marco de la Resolución 557/2019, la cual establece que los procedimientos de participación ciudadana dentro del proceso de evaluación de impacto ambiental para la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) prevista en la Ley N° 11.723 y del primer otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) – Fase 2, establecido en la Ley N° 11.459, deberán informarse públicamente y sustanciarse por medio de la página web de este Ministerio (www.ambiente.gba.gob.ar), se informa lo siguiente: Desde el día Jueves 26 Enero del 2023 al Viernes 24 Febrero del 2023 se ha publicado EIA del proyecto: "Extensión sitio de atraque N° 3 - Terminal de Exolgán S.A", en el partido de Avellaneda, propuesto por Exolgán S.A. No se recibieron opiniones ni observaciones en el correo electrónico: participacionciudadana@ambiente.gba.gob.ar, el cual se encuentra publicado a tales efectos.
12. El artículo 22 de la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO I - Extensión Sitio de Atraque N° 3 - Terminal Exolgan

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.12.18 10:42:17 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.12.18 10:42:18 -03'00'